

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: JOSÉ VICENTE CHIPATECUA PULIDO
RADICACION: 253863184001202100014

OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a disponer la aclaración del acta de la audiencia de INVENTARIO Y AVALUOS realizada el ocho (8) de junio de 2021, dentro del asunto de la referencia, en relación con el valor de los bienes relacionados como activo de la SUCESIÓN del causante JOSÉ VICENTE CHIPATECUA PULIDO.

DEMANDA

La Administración de Impuestos DIAN, a través del Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, Seccional Girardot, informa la necesidad de corregir el acta que recogió los pormenores de la diligencia de INVENTARIO Y AVALUOS en el proceso de SUCESIÓN del causante JOSÉ VICENTE CHIPATECUA PULIDO, en razón a que no son concordantes los datos numéricos y en letras que allí se reportan.

CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa es evidente que en el acta de la audiencia de INVENTARIO Y AVALUOS no hay correspondencia en el valor de los bienes relacionados como propiedad del causante JOSÉ VICENTE CHIPATECUA PULIDO señalado en letras con el señalado en

números, procede atender lo solicitado, para que la Dirección de Impuestos Nacionales pueda estudiar la situación tributaria del causante en los términos indicados en el Estatuto Tributario.

Así las cosas, se ha podido evidenciar que, según el escrito presentado por la apoderada de los interesados en la audiencia de INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes dejados por el causante JOSÉ VICENTE CHIPATECUA PULIDO, el activo arrojó un avalúo total de \$62.000.000.00 y el pasivo \$0, contenido que fue reproducido en el acta de la audiencia, dentro de la que se impartió la correspondiente aprobación.

En estas condiciones, el Despacho procederá a corregir el acta de INVENTARIO Y AVALÚOS en los términos indicados y, en consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR** el contenido del acta que recogió los pormenores de la diligencia de INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes y deudas dejados por el causante JOSÉ VICENTE CHIPATECUA PULIDO, realizada el ocho (8) de junio del dos mil veintiuno (2021), la cual en su parte pertinente quedará del siguiente tenor:

"TOTAL DEL ACTIVO: la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$62.000.000.00)**. **PASIVOS** no se conoce por lo tanto se presenta en **\$0**.

En estos términos queda **APROBADA** el acta tanto del **ACTIVO** como del **PASIVO...**"

SEGUNDO: Los demás aspectos del acta aquí referida quedan sin modificación alguna.

TERCERO: **ORDENAR** librar comunicación al Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas (A) de la DIAN-Seccional Girardot, dando alcance al Oficio 108201242-1013, informando lo decidido y anexando copia de esta providencia, de la relación presentada por la apoderada y del acta de inventario y avalúos aquí corregida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA

(2)